



Criterios Generales de Actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Consejo Ciudadano.

El presente documento pretende sintetizar aquellos criterios generales de actuación que como Consejo Ciudadano consideramos relevantes para poder dar continuidad a las acciones comprometidas que se han llevado a cabo dentro de la Comisión, en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el Estado de Jalisco. Conscientes de que hay que consolidar y mejorar muchos aspectos internos y externos en la Comisión, consideramos también que hay muchos otros en la defensoría de esta Comisión que deben mantenerse y fortalecerse. Por ello los exponemos de manera clara y detallada, con el fin de favorecer el proceso de transición que implica el cambio de presidencia y dar a su vez continuidad al trabajo realizado.

Considerando que la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en su artículo 15, fracción I, establece la facultad del Consejo Ciudadano para establecer los criterios generales de actuación de la Comisión; además, considerando que el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos refiere que los criterios generales de actuación de la Comisión que apruebe el Consejo Ciudadano se establecerán mediante declaraciones y acuerdos que serán publicados en el órgano informativo de la Comisión, se acordó sistematizar y sintetizar las líneas de actuación que ha venido desarrollando la Comisión, tanto en su trabajo interior y exterior, para quedar como sigue:

Actuación Interna

1. El procedimiento de integración de una queja, deberá sustanciarse en no más de seis meses, salvo casos extraordinarios.
2. El acuerdo de radicación o acuerdo inicial, deberá fundamentarse en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como en la legislación estatal y/o nacional.
3. La Comisión debe potenciar el fortalecimiento del personal a través de capacitación, intercambio y convenios con otros organismos de derechos humanos.



4. El Consejo Ciudadano se reunirá cada cuatro meses con el cuerpo directivo, con el fin de enterarse de primera mano de las necesidades, inquietudes y prioridades de cada área de la CEDHJ.
5. La Comisión debe trabajar bajo una planeación estratégica con visión de mediano y largo plazo.
6. La Comisión debe allegarse recursos de organismos internacionales y nacionales de Derechos Humanos para aplicarlos en programas específicos. Este proceso será realizado a partir de la ; conformación de un comité que dé seguimiento y avalúe los programas, y además vigile el destino de los recursos económicos.
7. La Comisión debe establecer convenios con universidades, organismos de la sociedad civil, (OSC), e instancias de gobierno estatales, nacionales e internacionales, que contribuyan al fortalecimiento de su trabajo en materia de derechos humanos, respetando siempre la competencia y autonomía de la CEDHJ.
8. La Comisión debe mantener vinculo con la Organización de Estados Americanos (OEA) y con la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de sus organismos o representaciones que hay en el país, con base y sustento en las leyes aplicables.
9. Con respecto a los mandos medios, altos y directivos del personal de la Comisión, deben establecerse los procesos para promover la equidad de género en la institución.
10. La Comisión debe ser participativa e involucrarse en debates nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, sobre todo en aquellos temas que sean de interés prioritario debido a las problemáticas que existan en la entidad, con base en las competencias del organismo y en los términos de las legislaciones internacionales y locales.
11. La Comisión debe implementar un programa o mecanismo para la defensa de las y los defensores de derechos humanos, y mantener relación con los organismos que en ese sentido existen.
12. En razón de que en la actualidad una de las violaciones a los derechos humanos que se cometen con mayor frecuencia está relacionada con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); la Comisión deberá atender con especial interés los asuntos relacionados con éstas materias, para lo cual destinará los recursos necesarios.



13. La Comisión debe contemplar y destinar una partida para cubrir gastos de peritajes especiales (por ejemplo: en materia ambiental, tortura, etc.).
14. La Comisión debe pronunciarse en forma clara y contundente por cualquier medio, de manera inmediata, imparcial y objetiva, con respecto a violaciones de derechos humanos que afecten a la sociedad jalisciense, previo análisis sumario del asunto de que se trate, respetando la competencia y jurisdicciones.
15. La elaboración y distribución del presupuesto de la Comisión, debe hacerse tomando en cuenta las necesidades expresadas por las y los responsables de cada área, dirección o Visitaduría, con base en el plan y fundamentación de trabajo de cada área.
16. Atendiendo el principio de transparencia con el que toda institución pública se debe regir, se rendirán periódicamente informes al Consejo Ciudadano con respecto a las cuentas y finanzas de la institución.
17. Se debe dar continuidad a la implementación del servicio civil de carrera en la CEDHJ, a partir del comité que ya se creó para tal fin.

Actuación Externa

1. La Comisión debe mantenerse firme en su postura en cuanto a la existencia de casos de tortura en el Estado, e insistir en el cumplimiento de las múltiples recomendaciones que al respecto ha girado para lograr su erradicación. Además, debe propugnar para que en el estado de Jalisco se adopte por las autoridades el protocolo de Estambul, como un instrumento científico metodológico para la investigación de actos de tortura.
2. En materia de derechos indígenas, la Comisión debe mantener su presencia en el Consejo de Mayores de la Sierra Náhuatl. Además se deberá incrementar el personal de las oficinas regionales de Aulán y Colotlán, con un visitador especializado en materia de cultura y derechos indígenas.
3. La Comisión debe continuar insistiendo en la erradicación de prácticas administrativas en las corporaciones policíacas que violentan los derechos humanos (revisiones de rutina, detenciones por sospecha y a "petición familiar", actos de molestia como retenes, volantas y puntos de revisión, lesiones, entre otras).

Consejo Ciudadano

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



4. La Comisión debe mantener la postura de que el gobierno del estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, asuma la responsabilidad directa de las cárceles municipales en el interior del estado.
5. Insistir en la creación de una Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Discriminación, cuyo proyecto fue elaborado por esta CEDHJ al lado de organizaciones civiles e instituciones públicas.
6. Impulsar políticas públicas que den atención prioritaria e integral a la niñez, con plena observancia de la Convención de los Derechos del Niño, a efecto de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Comité de Vigilancia de la convención referida al estado mexicano en junio del año 2006.
7. La CEDHJ debe insistir en el cumplimiento de diversas recomendaciones realizadas a las autoridades, para que en su actuar, ya sea por acción u omisión, no conlleve violación a los derechos humanos de los ciudadanos al autorizar la construcción de nuevos fraccionamientos con el consecuente impacto ambiental; no sólo en la zona conurbada de la capital del estado, sino también en otros centros de población de evidente crecimiento demográfico.
8. Se debe exigir que el estado respete y haga respetar de manera plena el disfrute de los derechos derivados del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a efecto de que adopte las medidas necesarias que los garanticen.

Consejo Ciudadano de la CEDHJ
30 de julio de 2007.

Prof. Alberto Bayardo Pérez Arce
Consejero Propietario

Lic. Misael Edgar Hernández Barrón
Consejero Propietario

Consejo Ciudadano

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Lic. Norma E. Martínez Guzmán
Consejera Propietaria

Fco. J. Pérez Ch.

Lic. Francisco Javier Pérez Chagollán
Consejero Propietario

Lic. Alejandro Sánchez Gómez
Consejero Propietario

Mtro. Luis Cisneros Ruvalcaba
Consejero Suplente
en Funciones de Titular

Lic. María Gpe. González Valencia
Consejera Suplente
en Funciones de Titular

Mtra. Paola Lazo Corvera
Consejera Suplente
en Funciones de Titular

Consejo Ciudadano

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



--- El suscrito licenciado Néstor Aarón Orellana Téllez, Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la ley en la materia, hago constar y doy fe que en el documento denominado **Criterios Generales de Actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Consejo Ciudadano**, el criterio general de actuación interna marcado con el número 1, fue reformado por el Consejo Ciudadano en sesión ordinaria 310, celebrada el 19 de agosto de 2013, por lo que dicho criterio queda de la siguiente manera:

1. El procedimiento de integración de una queja, deberá sustanciarse en no más de diez meses.

Lo anterior se asienta para constancia y efectos legales correspondientes -----

Guadalajara, Jalisco, 19 de agosto de 2013

Licenciado Néstor Aarón Orellana Téllez



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO
SECRETARÍA TÉCNICA



--- El suscrito maestro Néstor Aarón Orellana Téllez, Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la ley en la materia, hago constar y doy fe que en el documento denominado **Criterios Generales de Actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Consejo Ciudadano**, el criterio general de actuación interna marcado con el número 1, fue reformado por el Consejo Ciudadano en sesión ordinaria 372, celebrada el 20 de agosto de 2018, por lo que dicho criterio queda de la siguiente manera:

1. El procedimiento de integración de una queja, deberá sustanciarse en no más de diez meses, salvo aquellos casos que por su propia naturaleza requieran un plazo mayor.

Lo anterior se asienta para constancia y efectos legales correspondientes -----

Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2018

Maestro Néstor Aarón Orellana Téllez



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO
SECRETARÍA TÉCNICA



--- El suscrito Néstor Aarón Orellana Téllez, Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la ley en la materia, hago constar y doy fe que en el documento denominado **Criterios Generales de Actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Consejo Ciudadano**, el criterio general de actuación interna marcado con el número 1, fue reformado por el Consejo Ciudadano en sesión ordinaria 407, celebrada el 21 de julio de 2021, por lo que dicho criterio queda de la siguiente manera:

1. El procedimiento de integración de una queja deberá sustanciarse en los tiempos que cada queja requiera dada su propia naturaleza, pero siempre bajo el principio de máxima diligencia, en tanto las autoridades sanitarias en el Estado y el país declaren superada la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Lo anterior se asienta para constancia y efectos legales correspondientes -----

Guadalajara, Jalisco, 21 de julio de 2021

Néstor Aarón Orellana Téllez
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO,
SECRETARIA TÉCNICA

